
C I R C U L A R CSJMEC25-87 RAD 1344 - 1364 - 1395

Desde Notificaciones CSJ - Meta <notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 30/09/2025 15:10

Para Juzgado 02 Laboral Pequeñas Causas - Meta - Villavicencio <j02mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <j05fctovvc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Barranca De Upía <jprmpalbuspia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - El Calvario <j01prmelcalvario@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Cumaral <j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guayabetal <j01prmguyabetal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - La Macarena <j01prmlamacarena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Mapiripán <j01prmmapiiripan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Medina <j01prmmmedina@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Paratebueno <j01prmparatebueno@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Restrepo <j01prmrrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - San Juanito <j01prmpalsanjuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Acacias <j01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Meta - Acacias <jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Familia - Meta - Acacias <j02prfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Acacias <jlato01acacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

CSJMEC25-87.pdf; 01LiquidacionRad1344-1364-1395.pdf;

Buena tarde,

Señores:

SERVIDORES JUDICIALES

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo un asunto de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, y **abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,

Agradecemos diligenciar la siguiente [Encuesta](#) de Satisfacción, con el fin de poder brindarle un mejor servicio



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Meta

IRIS RUSCIER PEREZ CHARRY

Asistente Administrativo Grado VIII

notificacionescsjmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



C I R C U L A R CSJMEC25-87

Fecha: 25 de septiembre de 2025

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Liquidación Patrimonial”*

De manera atenta esta corporación les comunica que los Juzgados Civiles de categoría municipal y circuito de Villavicencio, dispuso lo que se enuncian a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado 006 Civil Municipal de Villavicencio	Mediante Oficio 1096 del 15 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 26 de agosto de 2025, proferido dentro del proceso 500014003006 2025 00728 00 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de KEVIN SCHNEIDER RODRIGUEZ BARRIOS , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos.	<p>Correo institucional cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de Banderas- Palacio de Justicia torre A. Oficina 218-</p>
	Mediante Oficio 1105 del 16 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 02 de septiembre de 2025, proferido dentro del proceso 500014003006 2025 00763 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de NESTOR ANDRES DELGADO , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos	
Juzgado 008 Civil Municipal de Villavicencio	Mediante Oficio 1542 del 19 de septiembre de 2025, da cuenta de la providencia 19 de julio de 2025, proferido dentro del proceso 500014003008 2023 00207 00 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de REINEL FAVIAN CARDENAS REYES ,	<p>Correo electrónico: cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Carrera 29 No. 33 B – 79 Palacio de Justicia, Torre B, oficina 307</p>

	CC: 1.121.872.450, para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos	
Juzgado 011 Civil Municipal de Villavicencio	Mediante Oficio 1961 del 17 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 07 de marzo de 2025, proferido dentro del proceso 500014003006-20230051100 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de SANDRA YALEXI HERNANDEZ , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos	Correo institucional j11cmpalvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 29 No. 33 B – 79 Palacio de Justicia, Torre B, oficina 213 Villavicencio – Meta
Juzgado 001 Civil del Circuito de Villavicencio	Mediante Oficios 652 y 653 del 11 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 05 de septiembre de 2025, proferido dentro del proceso 500013103001-2025-00209-00 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos	ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 34 No. 36-43 Manzana J #2, oficina 501
Juzgado 002 Civil del Circuito de Villavicencio	Mediante Oficio 340 del 23 de septiembre de 2025, da cuenta del Auto del 01 de septiembre de 2025, proferido dentro del proceso 50001310300220250016500 , por medio del cual dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de JULIO CÉSAR GARZÓN BELTRÁN , para que los remitan a la liquidación aperturada, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos	ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 34 No. 36-43 Manzana J #2, Piso 5

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CEBC
EXTCSJME25-1344
EXTCSJME25-1364
EXTCSJME25-1395

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co





INFORME LIQUIDACION PROCESO 2023-207

Desde Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 19/09/2025 8:00 AM

Para Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio <consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (99 KB)

017AutoAdmiteLiquidacion.pdf;

Villavicencio (Meta), 19 de septiembre de 2025

Oficio No. 1542

Señor(es)

SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE VILLAVICENCIO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Ciudad

Ref: LIQUIDACION PATRIMONIAL

Radicación: No. 500014003008 2023 00207 00

Demandante: REINEL FAVIAN CARDENAS REYES, CC: 1.121.872.450

De conformidad con lo ordenado en providencia del 19 de julio de 2024, donde se dispuso oficiar a todos los jueces de este Distrito Judicial y a los del resto del país para que, informen si en sus despachos judiciales cursan procesos ejecutivos en contra de **REINEL FAVIAN CARDENAS REYES, CC: 1.121.872.450**, para que los remitan a la liquidación que aquí se da apertura, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos. Para lo cual, se concede el termino de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibido de la respectiva comunicación.

Cordialmente,

ANGELA PATRICIA GUTIERREZ DIAZ

Secretaria



**Juzgado Octavo Civil
Municipal de
Villavicencio - Meta**

Carrera 29 No. 33 B – 79 Palacio de Justicia, Torre B, Oficina 307.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Proceso No. **2023-00207-00**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio Meta, septiembre doce (12) de dos mil veinticinco (2025)

Con arreglo en el numeral 1º del artículo 563 del Código General del Proceso, y de conformidad con lo indicado en la parte final del Parágrafo del mismo artículo, el Juzgado **DECRETA:**

LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del deudor, Persona Natural no comerciante **REINEL FAVIAN CARDENAS REYES** identificado con C.C. No. 1.121.872.450

Conforme lo establece el artículo 564 Ibidem, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Nombrar como liquidador de la lista de Auxiliares de la Justicia de este Despacho, al Abogado (a) **ALOLEGAL S.A.S.**, a quien se le ordena dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

a- Dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, debe NOTIFICAR POR AVISO a los acreedores del deudor, incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso.

b- Debe publicar un AVISO en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

c- Dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor, con observancia en lo preceptuado en el inciso 2, numeral 3º del artículo 564 del Código General del Proceso.

d- Debe surtir la publicación de esta providencia, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 de la misma obra.

e- Se fija como **honorarios provisionales** al auxiliar de la justicia, **la suma equivalente al 1% del valor de los bienes a liquidar.**

Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.

SEGUNDO: Oficiar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación que



aquí se da apertura, incluso aquellos que se adelanten por conceptos de alimentos.

TERCERO: Prevéngase, en caso de existir, a todos los deudores del concursado, para que realicen sus pagos solo ante el liquidador aquí designado. Todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:
Ignacio Pinto Pedraza
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92513c72b244f5cd70bae213ce09fcb1949c376205bda85b22be8daa0a55d1b6**

Documento generado en 12/09/2025 07:25:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>